



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, julio veintiséis (26) del año dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio No. 359

Restitución 25817-40-89-001-2019-00555-00

Téngase en cuenta que la parte demandante se pronunció acerca de los medios exceptivos que propuso la pasiva.

Revisado el expediente, no advirtiéndose irregularidad alguna y verificado que se han agotado las etapas del proceso en debida forma, asegurándose el derecho a la defensa de las partes, se continuará con el trámite establecido en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

En ese orden, siendo el momento procesal correspondiente, se abrirá a pruebas el presente asunto decretando las solicitadas por las partes y el interrogatorio de partes que se llevará a cabo dentro de la misma audiencia.

Para todos los efectos, se señala el día 31 de agosto de 2021 a la hora de las 9:00 a.m., para la audiencia prevista en los artículos 372, 373 del Código General del Proceso.

El despacho procede a abrir a pruebas y decretar las mismas así:

1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

1. **Documentales:** Las arrimadas a la demanda y el traslado de las excepciones, en cuanto al valor que les otorga la ley, valoración que se hará en el momento del fallo.
2. **Interrogatorio de Parte:** Se recepcionará el interrogatorio de parte de los demandados MARINA SARMIENTO ACOSTA y MERCEDES SARMIENTO ACOSTA el día en que tenga lugar la audiencia.

2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

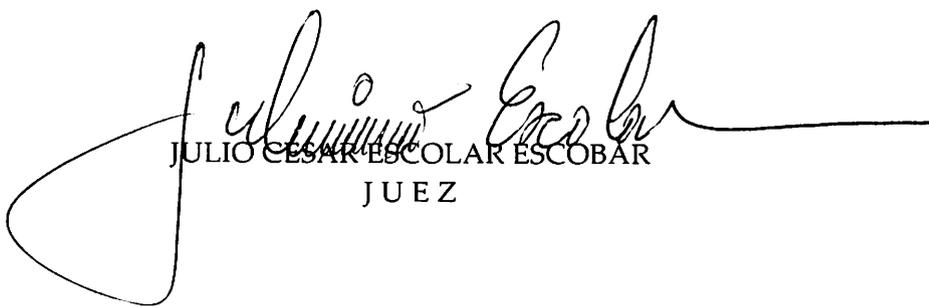
- 2.1. **Documentales:** Las allegadas con la contestación de la demanda en lo que legalmente corresponda.

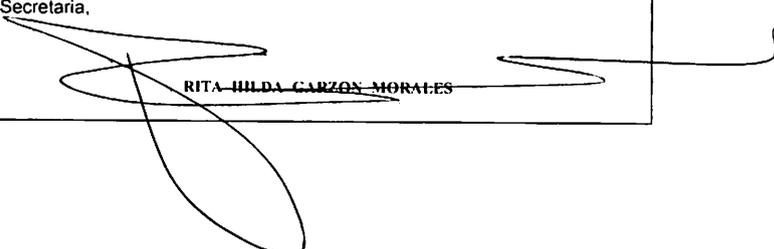
Téngase en cuenta que la audiencia inicial se llevará a cabo los interrogatorios de parte.

Se previene a las partes y a los apoderados que la inasistencia a la diligencia les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

Dicha audiencia se llevará a cabo de manera virtual por medio de plataforma Microsoft Teams, previamente se les enviara el link partes. En caso de testigos deberá informarse con anticipación el correo electrónico de los mismos, con el objeto de enviarles el link.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CÉSAR ESCOLAR ESCOBAR
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL TOCANCIPÁ</p> <p>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO</p> <p>No. <u>24</u> de <u>Julio 27 de 2021</u>, a las 8:00 a. m.</p> <p>Secretaria.</p> <p> RITA IULDA CARZON MORALES</p>
--

Elaboró: amp..



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, julio veintiséis (26) del año dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio No. 358

Ejecutivo 25817-40-89-001-2020-00242-00

Téngase en cuenta que la parte demandante se pronunció acerca de los medios exceptivos que propuso la pasiva.

Revisado el expediente, no advirtiendo irregularidad alguna y verificado que se han agotado las etapas del proceso en debida forma, asegurándose el derecho a la defensa de las partes, en tratándose de un proceso de MENOR CUANTÍA se continuará con el trámite establecida en el artículo 372 del C.G.P., audiencia inicial

Por lo expuesto;

1. Se fija el próximo **22 de septiembre del año 2021** a las **9:00 a.m.** para llevar a cabo la audiencia inicial. Art. 372 CGP.
2. Hágase a las partes las advertencias que por inasistencia prevén los art. 372 y 373 C.G.P.
3. Téngase en cuenta que en la audiencia inicial se llevará a cabo los *interrogatorios de parte*.

Dicha audiencia se llevara a cabo de manera virtual por medio de plataforma Microsoft Teams, previamente se les enviara el link partes. En caso de testigos deberá informarse con anticipación el correo electrónico de los mismos, con el objeto de enviarles el link.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


 JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
 J U E Z

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TOCANCIPÁ</p> <p>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO</p> <p>No. <u>24</u> de <u>Julio 27 de 2021</u>, a las 8:00 a. m.</p> <p>Secretaria,</p> <p style="text-align: center;">  RITA HILDA GARZÓN MORALES </p>

Elaboró: amp..



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, julio veintiséis (26) del año dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio No. 357

Custodia 25817-40-89-001-2020-00227-00

Téngase en cuenta que la parte demandante se pronunció acerca de los medios exceptivos que propuso la pasiva.

Revisado el expediente, no advirtiéndose irregularidad alguna y verificado que se han agotado las etapas del proceso en debida forma, asegurándose el derecho a la defensa de las partes, se continuará con el trámite establecido en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

En ese orden, siendo el momento procesal correspondiente, se abrirá a pruebas el presente asunto decretando las solicitadas por las partes y el interrogatorio de partes que se llevará a cabo dentro de la misma audiencia.

Para todos los efectos, se señala el día **21 de septiembre de 2021 a la hora de las 9:00 a.m.**, para la audiencia prevista en los artículos 372, 373 del Código General del Proceso.

El despacho procede a abrir a pruebas y decretar las mismas así:

1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

1. **Documentales:** Las arrimadas a la demanda y el traslado de las excepciones, en cuanto al valor que les otorga la ley, valoración que se hará en el momento del fallo.
2. **Interrogatorio de Parte:** Se recepcionará el interrogatorio de parte del demandado ANDRES VICENTE MORA BOSSA, el día en que tenga lugar la audiencia.

2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

- 2.1. **Documentales:** Las allegadas con la contestación de la demanda en lo que legalmente corresponda.
- 2.2. **Testimoniales:** Se recepcionará el testimonio de YULIA JANENETH FLOREZ PULIDO, YOLANDA MORA ROZO. La parte interesada informará al testigo la fecha y hora de la celebración de la audiencia, en caso de requerir citación, deberá tramitarla por secretaría.
- 2.3. **Comisiónese al equipo interdisciplinario de la COMISARIA DE FAMILIA DE TOCANCIPA,** a fin de que reciban declaración de la menor LAURA SOFIA MORA FLORES, a fin de que deponga sobre los hechos que fundan esta demanda. Ofíciense.

Téngase en cuenta que la audiencia inicial se llevará a cabo los interrogatorios de parte.

Custodia 2020-00227

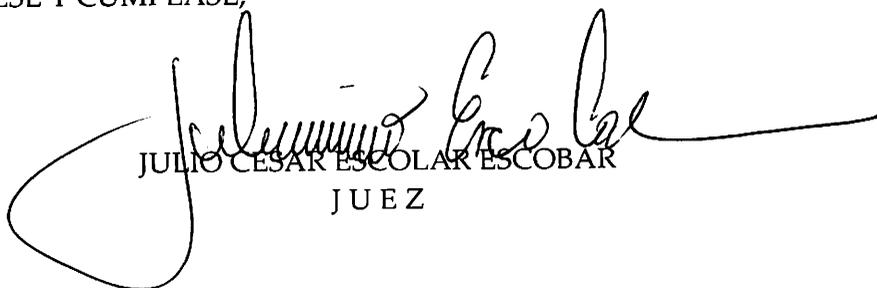
1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

2. **Documentales:** Las arrimadas a la demanda y el traslado de las excepciones, en cuanto al valor que les otorga la ley, valoración que se hará en el momento del fallo.

Se previene a las partes y a los apoderados que la inasistencia a la diligencia les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

Dicha audiencia se llevará a cabo de manera virtual por medio de plataforma Microsoft Teams, previamente se les enviara el link partes. En caso de testigos deberá informarse con anticipación el correo electrónico de los mismos, con el objeto de enviarles el link.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL TOCANCIPÁ</p> <p>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO</p> <p>No. <u>24</u> de <u>Julio 27 de 2021</u>, a las 8:00 a. m.</p> <p>Secretaria,</p> <p> RITA HILDA GARZÓN MORALES</p>
--

Elaboró: amp..



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, julio veintiséis (26) del año dos mil veintiuno (2021).

Prueba Anticipada 25817-40-89-001-2021-00008-00

Visto el informe secretarial que antecede, se fija nueva fecha para llevar a cabo la audiencia (interrogatorio de parte y exhibición de documentos) conforme lo decretado en el auto de fecha mayo 18 de 2021, atendiendo la disponibilidad de la agenda que este despacho lleva para tal fin.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1. *Fíjese* el próximo **15 de septiembre de 2021**, a las **12:00 p.m.**, según la disponibilidad de la agenda que este despacho, para llevar a cabo la audiencia (interrogatorio de parte y exhibición de documentos).
2. La audiencia se realizara en forma virtual por la plataforma Microsoft Teams, el vínculo se remitirá ese día a los correos informados por las partes.
3. Adviértase al convocante que debe citar al convocado de manera personal, de acuerdo con los artículos 291 y 292 CGP, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia. Inciso 2° ART. 183 Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CÉSAR ESCOLAR ESCOBAR
JUEZ

<p><i>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TOCANCIPÁ</i></p> <p>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO</p> <p>No. <u>24</u> de <u>Julio 27 de 2021</u>, a las 8:00 a. m.</p> <p>Secretaria,</p> <p> RITA HILDA GARZÓN MORALES</p>
--

Elaboró: amp.

PRUEBA EXTRAPROCESAL



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, julio veintiséis (26) del año dos mil veintiuno (2021).

Prueba Anticipada 25817-40-89-001-2021-00007-00

Visto el informe secretarial que antecede, se fija nueva fecha para llevar a cabo la audiencia (interrogatorio de parte y exhibición de documentos) conforme lo decretado en el auto de fecha mayo 18 de 2021, atendiendo la disponibilidad de la agenda que este despacho lleva para tal fin.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1. *Fíjese* el próximo **15 de septiembre de 2021**, a las **11:00 a.m.**, según la disponibilidad de la agenda que este despacho, para llevar a cabo la audiencia (interrogatorio de parte y exhibición de documentos).
2. La audiencia se realizara en forma virtual por la plataforma Microsoft Teams, el vínculo se remitirá ese día a los correos informados por las partes.
3. Adviértase al convocante que debe citar al convocado de manera personal, de acuerdo con los artículos 291 y 292 CGP, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia. Inciso 2° ART. 183 Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
J U E Z

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TOCANCIPÁ</p> <p>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO</p> <p>No. <u>24</u> de <u>Julio 27 de 2021</u>, a las 8:00 a. m.</p> <p>Secretaria,</p> <p></p> <p>RITA HILDA GARZON MORALES</p>

Elaboró: amp..

PRUEBA EXTRAPROCESAL



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, julio veintiséis (26) del año dos mil veintiuno (2021).

Prueba Anticipada 25817-40-89-001-2021-00006-00

Visto el informe secretarial que antecede, se fija nueva fecha para llevar a cabo la audiencia (interrogatorio de parte y exhibición de documentos) conforme lo decretado en el auto de fecha mayo 18 de 2021, atendiendo la disponibilidad de la agenda que este despacho lleva para tal fin.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1. *Fíjese* el próximo **15 de septiembre de 2021, a las 10:00 a.m.**, según la disponibilidad de la agenda que este despacho, para llevar a cabo la audiencia (interrogatorio de parte y exhibición de documentos).
2. La audiencia se realizara en forma virtual por la plataforma Microsoft Teams, el vínculo se remitirá ese día a los correos informados por las partes.
3. Adviértase al convocante que debe citar al convocado de manera personal, de acuerdo con los artículos 291 y 292 CGP, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia. Inciso 2° ART. 183 Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CÉSAR ESCOLAR ESCOBAR
J U E Z

<p><i>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TOCANCIPÁ</i></p> <p>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO</p> <p>No. <u>24</u> de <u>Julio 27</u> de 2021, a las 8:00 a. m.</p> <p>Secretaria.</p> <p> RITA HILDA GARZÓN MORALES</p>
--

Elaboró: amp.

PRUEBA EXTRAPROCESAL



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, julio veintiséis (26) del año dos mil veintiuno (2021).

Prueba Anticipada 25817-40-89-001-2021-00003-00

Visto el informe secretarial que antecede, se fija nueva fecha para llevar a cabo la audiencia (interrogatorio de parte y reconocimiento de documentos) conforme lo decretado en el auto de fecha mayo 18 de 2021, atendiendo la disponibilidad de la agenda que este despacho lleva para tal fin.

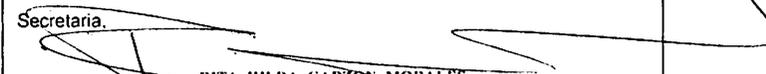
Por lo expuesto, se

RESUELVE

1. *Fíjese* el próximo **15 de septiembre de 2021**, a las **9:00 a.m.**, según la disponibilidad de la agenda que este despacho, para llevar a cabo la audiencia (interrogatorio de parte y reconocimiento de documentos).
2. La audiencia se realizara en forma virtual por la plataforma Microsoft Teams, el vínculo se remitirá ese día a los correos informados por las partes.
3. Adviértase al convocante que debe citar al convocado de manera personal, de acuerdo con los artículos 291 y 292 CGP, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia. Inciso 2° ART. 183 Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CÉSAR ESCOLAR ESCOBAR
J U E Z

<p><i>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TOCANCIPÁ</i></p> <p>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO</p> <p>No. <u>24</u> de <u>Julio 27</u> de 2021, a las 8:00 a. m.</p> <p>Secretaria.</p> <p> RITA HILDA GARZÓN MORALES</p>
--

Elaboró: amp.

PRUEBA EXTRAPROCESAL



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, julio veintiséis (26) del año dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo de Alimentos 25817-40-89-001-2019-00707-00

Visto el informe secretarial que antecede, se fija nueva fecha para llevar a cabo la continuación de que trata el art. 372 y 373 del C.G.P., conforme lo decretado en el auto de fecha abril 14 de 2021, atendiendo la disponibilidad de la agenda que este despacho lleva para tal fin.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1. *Fíjese* el próximo **18 de agosto de 2021, a las 2:30 p.m.**, según la disponibilidad de la agenda que este despacho, para llevar a cabo la audiencia de que tratan los art. 372 y 373 del C.G.P.
2. La audiencia se realizara en forma virtual por la plataforma Microsoft Teams, el vínculo se remitirá ese día a los correos informados por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
J U E Z

<p><i>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TOCANCIPÁ</i></p> <p>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO</p> <p>No. <u>24</u> de <u>Julio 27</u> de 2021, a las 8:00 a. m.</p> <p>Secretaria.</p> <p> RIFA HILDA CARZÓN MORALES</p>
--

Elaboró: amp.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, julio veintiséis (26) del año dos mil veintiuno (2021).

Hipotecario 25817-40-89-001-2020-00053-00

Visto el informe secretarial que antecede, se fija nueva fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia que trata el inciso 3 del art. 129 del C.G.P., conforme lo decretado en el auto de fecha mayo 24 de 2021, atendiendo la disponibilidad de la agenda que este despacho lleva para tal fin.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

3. *Fíjese* el próximo **18 de agosto de 2021**, a las **9:00 a.m.**, según la disponibilidad de la agenda que este despacho, para llevar a cabo la audiencia de que trata el inciso 3 del art. 129 del C.G.P.
4. La audiencia se realizara en forma virtual por la plataforma Microsoft Teams, el vínculo se remitirá ese día a los correos informados por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
J U E Z

<p><i>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TOCANCIPÁ</i></p> <p>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO</p> <p>No. 24 de Julio 27 de 2021, a las 8:00 a. m.</p> <p>Secretaria.</p> <p></p> <p>RITA HILDA GARZON MORALES</p>

Elaboró: amp..



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, julio veintiséis (26) del año dos mil veintiuno (2021).

Verbal Sumario 25817-40-89-001-2019-00031-00

Visto el informe secretarial que antecede, se fija nueva fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento conforme el artículo 373 del C.G.P., atendiendo la disponibilidad de la agenda que este despacho lleva para tal fin.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1. *Fíjese el próximo 17 de agosto de 2021, a las 9:00 a.m.*, según la disponibilidad de la agenda que este despacho, para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento art. 373 C.G.P.
2. La audiencia se realizara en forma virtual por la plataforma Microsoft Teams, el vínculo se remitirá ese día a los correos informados por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
J U E Z

<p><i>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TOCANCIPÁ</i></p> <p>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO</p> <p>No <u>24</u> de <u>Julio 27 de 2021</u>, a las 8:00 a. m.</p> <p>Secretaria</p> <p></p> <p>RITA HILDA GARZÓN MORALES</p>

Elaboró: amp..



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, julio veintiséis (26) del año dos mil veintiuno (2021).

Restitución 25817-40-89-001-2019-00555-00

De otra parte se tiene que la empresa SYM CONSULTING S.A.S. actuando como secuestre en este caso rinde cuentas, de conformidad con los artículos 51 y 52 del Código General del Proceso, por lo que remitiéndose al inciso final del artículo 500 ibídem que consagra que lo dispuesto en ese artículo se aplicará, en lo pertinente, a los secuestres, se ordena correr traslado en la forma prevista en el art. 100 CGP de las cuentas rendidas a folios 310 y siguientes del cuaderno principal por el término de 10 días numeral 2 art. 500 C.G.P.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Correr traslado en la forma prevista en el art. 100 CGP de las cuentas rendidas por el secuestre a folios 123 y siguientes del cuaderno *de medidas cautelares* por el término de 10 días (numeral 2 art. 500 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CÉSAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TOCANCIPÁ</p> <p>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO</p> <p>No. <u>24</u> de <u>Julio 27</u> de <u>2021</u>, a las 8:00 a. m.</p> <p>Secretaria, </p> <p>RITA HILDA GARZÓN MORALES</p>

Elaboró: amp..



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, julio veintiséis (26) del año dos mil veintiuno (2021)

Despacho comisorio No. 100 N. Interno: 2019-0047

Visto el informe secretarial que antecede, se fijara nueva fecha para la diligencia de embargo y secuestro, ASÍ:

1. De acuerdo a la disponibilidad de la agenda se fija próximo el **29 de octubre del año 2021 a las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.
2. Advirtiéndolo que el secuestre designado CORPORACION DE LOS PROFESIONALES aparece inactivo en la lista de auxiliares de la justicia del circuito, se *procederá a relevarlo*

LICENCIAS			
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/19	01/04/21	Inactivo
Demás oficios	01/04/19	01/04/21	Inactivo

3. *Designase* como secuestre de la lista de auxiliares vigente del circuito más cercano a ADMILEGALES SAS, a quien se le fija por su actuación en la diligencia a la suma de \$270.000. *Se le advertirá sobre su deber de rendir mensualmente informe de su gestión.*
4. *Oficiese* al comando de policía, a fin de que preste su colaboración disponiendo de las unidades necesarias para acompañar al despacho en la diligencia.
5. *Infórmese* de la fecha programada al secuestre designado dentro del asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
J U E Z

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TOCANCIPÁ
La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO
No. 24 de Julio 27 de 2021, a las 8:00 a. m.
Secretaría,

RITA HILDA GARZON MORALES

Elaboró: amp..

EJECUTIVO DE LUCINDA CASTRO SEGURA



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, julio veintiséis (26) del año dos mil veintiuno (2021)

Despacho comisorio No. 0002 N. Interno: 2020-00010

Visto el informe secretarial que antecede, se fijara nueva fecha para la diligencia de secuestro, ASÍ:

1. De acuerdo a la disponibilidad de la agenda se fija próximo el **22 de octubre del año 2021 a las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.
2. Advirtiéndolo que el secuestro designado CORPORACION DE LOS PROFESIONALES aparece inactivo en la lista de auxiliares de la justicia del circuito, se *procederá a relevarlo*

LICENCIAS			
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/19	01/04/21	Inactivo
Demás oficios	01/04/19	01/04/21	Inactivo

3. *Designase* como secuestro de la lista de auxiliares vigente del circuito más cercano a CI SERVIEXPRESS MAYOR LTDA, a quien se le fija por su actuación en la diligencia a la suma de \$270.000. *Se le advertirá sobre su deber de rendir mensualmente informe de su gestión.*
4. *Ofíciense* al comando de policía, a fin de que preste su colaboración disponiendo de las unidades necesarias para acompañar al despacho en la diligencia.
5. *Infórmese* de la fecha programada al secuestro designado dentro del asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TOCANCIPÁ
La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO
No. 24 de Julio 27 de 2021, a las 8:00 a. m.
Secretaria,

RITA HILDA GARZÓN MORALES

Elaboró: amp..

EJECUTIVO DE JORGE ELIECER FRANCO PINEDA



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, julio veintiséis (26) del año dos mil veintiuno (2021)

Despacho comisorio No. 0221-86 N. Interno: 2021-00003

Visto el informe secretarial que antecede, se fijara nueva fecha para la diligencia de secuestro, ASÍ:

1. De acuerdo a la disponibilidad de la agenda se fija próximo el **1º de octubre del año 2021 a las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.
2. Advirtiéndole que el secuestre designado SYM CONSULTING S.A.S. informa que ya **no** se encuentra activo en la lista de auxiliares de la justicia del circuito, **se procederá a relevarlo**
3. **Designase** como secuestre de la lista de auxiliares vigente del circuito más cercano a NOSSA Y ASOCIADOS S.A.S, a quien se le fija por su actuación en la diligencia a la suma de \$270.000. *Se le advertirá sobre su deber de rendir mensualmente informe de su gestión.*
4. **Oficiese** al comando de policía, a fin de que preste su colaboración disponiendo de las unidades necesarias para acompañar al despacho en la diligencia.
5. **Infórmese** de la fecha programada al secuestre designado dentro del asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL TOCANCIPÁ</p> <p>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO</p> <p>No. 24 de <u>Julio 27 de 2021</u>, a las 8:00 a. m.</p> <p>Secretaria,</p> <p> RITA HILDA GARZÓN MORALES</p>
--

Elaboró: amp..



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, julio veintiséis (26) del año dos mil veintiuno (2021)

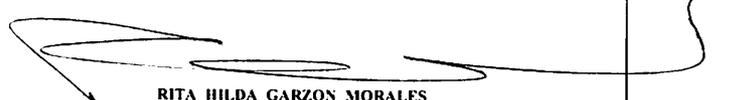
Despacho comisorio No. 125 N. Interno: 2019-00025

Visto el informe secretarial que antecede, se fijara nueva fecha para la diligencia de secuestro, ASÍ:

1. De acuerdo a la disponibilidad de la agenda se fija próximo el **15 de octubre del año 2021 a las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.
2. Advirtiéndole que el secuestre designado SYM CONSULTING S.A.S. informa que ya **no** se encuentra activo en la lista de auxiliares de la justicia del circuito, se **procederá a relevarlo**
3. **Designase** como secuestre de la lista de auxiliares vigente del circuito más cercano a TRASLUGON LTDA quien se le fija por su actuación en la diligencia a la suma de \$270.000. *Se le advertirá sobre su deber de rendir mensualmente informe de su gestión.*
4. **Oficiése** al comando de policía, a fin de que preste su colaboración disponiendo de las unidades necesarias para acompañar al despacho en la diligencia.
5. **Infórmese** de la fecha programada al secuestre designado dentro del asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CÉSAR ESCOLAR ESCOBAR
J U E Z

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TOCANCIPÁ</p> <p>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO</p> <p>No. <u>24</u> de <u>Julio 27 de 2021</u>, a las 8:00 a. m.</p> <p>Secretaria,</p> <p> RITA HILDA GARZON MORALES</p>
--

Elaboró: amp..

EJECUTIVO DE JAIME VELASCO HERREÑO



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, julio veintiséis (26) del año dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo 25817-40-89-001-2018-00534-00

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que en el proceso 2010-00539 terminó mediante proveído de fecha 28 de diciembre de 2014 por desistimiento tácito, se encuentra archivado en el paquete 232, por lo cual bajo las previsiones del numeral 10 del artículo 597 del Código General del proceso que consagra:

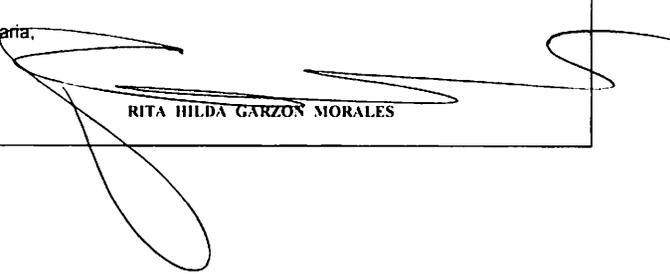
En todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares, se ordena expedir el oficio que levanta las medidas a fin de que inscriba.

Ofíciense.

Déjese las constancias de envío conforme el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


 JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
 J U E Z

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TOCANCIPÁ	
La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO	
No. <u>24</u> de <u>Julio 27 de 2021</u> , a las 8:00 a. m.	
Secretaria,	
	RITA HILDA GARZÓN MORALES

Elaboró: amp..



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, julio veintiséis (26) del año dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo de Alimentos 25817-40-89-001-2019-00293-00

Visto el informe secretarial que antecede, se fija nueva fecha para llevar a cabo la continuación de que trata el art. 372 y 373 del C.G.P., conforme lo decretado en el auto de fecha *mayo 24 de 2021*, atendiendo la disponibilidad de la agenda que este despacho lleva para tal fin.

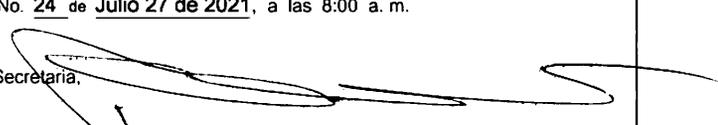
Por lo expuesto, se

RESUELVE

1. *Fíjese* el próximo **07 de septiembre de 2021**, a las **9:00 a.m.**, según la disponibilidad de la agenda que este despacho, para llevar a cabo la audiencia de que tratan los art. 372 y 373 del C.G.P.
2. La audiencia se realizara en forma virtual por la plataforma Microsoft Teams, el vínculo se remitirá ese día a los correos informados por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CÉSAR ESCOLAR ESCOBAR
J U E Z

<p><i>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TOCANCIPÁ</i></p> <p>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO</p> <p>No. <u>24</u> de <u>Julio 27 de 2021</u>, a las 8:00 a. m.</p> <p>Secretaría.</p> <p></p> <p>RITA HILDA GARZON MORALES</p>

Elaboró: amp.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, julio veintiséis (26) del año dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo de Alimentos 25817-40-89-001-2019-00293-00

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que se sustituye poder bajo las previsiones de los art. 76 y ss del Código General del Proceso

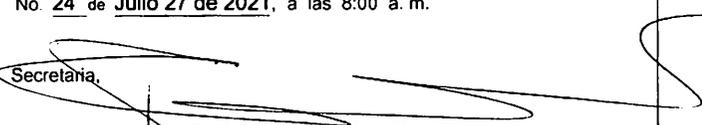
Por lo expuesto, se

RESUELVE

Reconocer a la abogada MARIA CAROLINA RESTREPO MEJIA como apoderada sustituta de la parte demandada, para los efectos y en los términos del poder de sustitución conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
J U E Z

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TOCANCIPÁ</p> <p>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO</p> <p>No. <u>24</u> de <u>Julio 27 de 2021</u>, a las 8:00 a. m.</p> <p>Secretaria,</p> <p> RITA HILDA GARZÓN MORALES</p>
--

Elaboró: amp..



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, julio veintiséis (26) del año dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo 25817-40-89-001-2018-00759-00

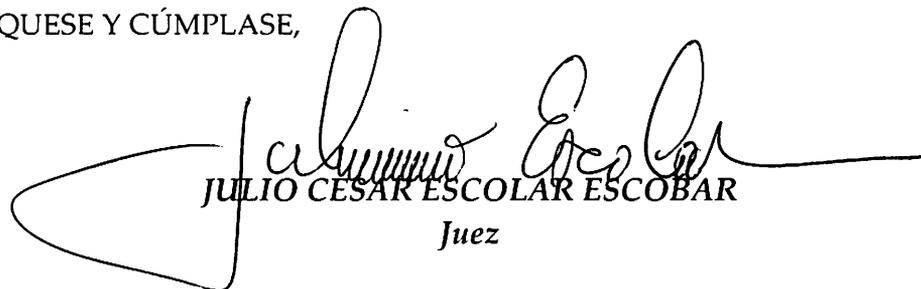
Verificada la documentación que antecede, con la que se pretende tener por notificada a la parte demandada, se advierten varias falencias que deben ser subsanadas.

En el aviso no se indica la ubicación o dirección de este Juzgado, cual es Carrera 7 No. 10-17 Piso 2 - Casa de Justicia de Tocancipá. Correo electrónico: iprmpaltocancipa@cendoj.ramajudicial.gov.co, pese a que en el citatorio del art. 291 del C.G.P. se indica que se notifica el mandamiento de pago y el auto que lo corrige de fecha abril 29 de 2019, el aviso no hace referencia al segundo proveído.

Aunado a lo anterior, los avisos se remiten a correo electrónico y no a la dirección física indicada en el citatorio remitido, ni se aportan las constancias de acuso recibido, confundiendo la notificación de que trata el art. 8 del Decreto 806 de 2020 con la de los Art. 291 y 292 C.G.P.

Así las cosas, no se pueden tener por notificados a los demandados y se requiere al apoderado actor para que adelante las gestiones tendientes a la notificación de la parte demandada en debida forma, de conformidad a los artículos 291 y 292 del C.G.P., allegando todos los soportes que se exigen según el caso o en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020 sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual y en este último caso el interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar e informará la forma como la obtuvo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CÉSAR ESCOBAR ESCOBAR
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TOCANCIPÁ	
La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO	
No. <u>24</u> de <u>Julio 27 de 2021</u> , a las 8:00 a. m.	
Secretaria,	
RITA HILDA GARZON MORALES	

Elaboró: amp..



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, julio veintiséis (26) del año dos mil veintiuno (2021).

Prueba Anticipada 25817-40-89-001-2021-00009-00

Visto el informe secretarial que antecede, se fija nueva fecha para llevar a cabo la audiencia (interrogatorio de parte y exhibición de documentos) conforme lo decretado en el auto de fecha mayo 18 de 2021, atendiendo la disponibilidad de la agenda que este despacho lleva para tal fin.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1. *Fíjese* el próximo **15 de septiembre de 2021**, a las **2:30 p.m.**, según la disponibilidad de la agenda que este despacho, para llevar a cabo la audiencia (interrogatorio de parte y exhibición de documentos).
2. La audiencia se realizara en forma virtual por la plataforma Microsoft Teams, el vínculo se remitirá ese día a los correos informados por las partes.
3. Adviértase al convocante que debe citar al convocado de manera personal, de acuerdo con los artículos 291 y 292 CGP, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia. Inciso 2° ART. 183 Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
J U E Z

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TOCANCIPÁ</p> <p>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO</p> <p>No. <u>24</u> de <u>Julio 27</u> de 2021, a las 8:00 a. m.</p> <p>Secretaria.</p> <p> RITA HILDA GARZON MORALES</p>
--

Elaboró: amp.

PRUEBA EXTRAPROCESAL